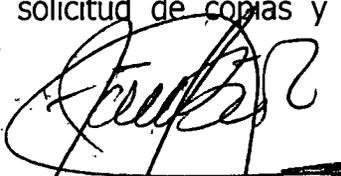




INFORME SECRETARIAL: Inírida – Guainía, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022), al Despacho de la Señora Juez el proceso de Fijación de Cuota Alimentaria radicado con el No. 940013184001 – 2019 – 00043 - 00,
INFORMANDO: Que se recibe escrito de solicitud por la Defensora Pública de la Demandante y escritos de solicitud de copias y de oposición por parte del Ejecutado. Sírvase proveer.-


EDGAR I. BARACALDO ROMERO
Secretario

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE INÍRIDA

Inírida – Guainía, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito de fecha cuatro (4) y catorce (14) de febrero último, allegados por la Dra. DIANA CAROLINA RIVEROS CHALA, mediante el cual solicita se oficie al Juzgado Primero Promiscuo Municipal y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Inírida.-

Conforme lo expuesto, infórmesele a la Petente que no es posible acceder a la solicitud elevada, en virtud a que el presente proceso está dirigido al cobro de obligaciones alimentarias en mora y hasta tanto no se resuelva lo correspondiente a la liquidación final de la obligación, de conformidad con el pago realizado.-

De otra parte, frente a futuras cuotas alimentarias, igualmente resulta improcedente la medida solicitada, por cuanto no se puede decretar ante una expectativa de incumplimiento, conforme lo manifestado.

En el mismo sentido, agréguese e incorpórese al presente proceso el escrito de fecha diez (10) y diez (10) de febrero del presente año, allegado por el Sr. RICARDO ESCOBAR PRIETO, mediante el cual solicita copia del proceso y manifiesta no estar de acuerdo con la liquidación, aduciendo unos pagos parciales.-

Por lo anterior, éste Estrado Judicial **accede** a la expedición de copia simple del proceso, previo pago del Arancel Judicial correspondiente.

Teniendo en cuenta la oposición, **córrasele** traslado a la parte Ejecutante del escrito allegado para que se sirvan deponer lo pertinente, cumplimiento **fíjese en lista** conforme lo señalado en el artículo 110 del Código General del Proceso para su notificación, por el término de tres (3) días.-

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


LILIANA CUELLAR BURGOS
Jueza